



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00295657- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPIOS ALUMINÉ - VILLA PEHUENIA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00295657- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009346/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita aporte económico no reintegrable de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000,00) a favor de los Municipios de Aluminé y Villa Pehuenia;

Que de los mismos corresponden al Municipio de Aluminé la suma de pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$850.000,00) y la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$550.000,00) al Municipio de Villa Pehuenia;

Que el mismo será destinado a brindar asistencia a los incendios producidos en la zona;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000,00) del cual corresponde a favor del Municipio de Aluminé la suma de pesos

ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$850.000,00) y la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$550.000,00) al Municipio de Villa Pehuenia, que será destinado a brindar asistencia a los incendios producidos en la zona, de acuerdo a la expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 036 - MANEJO DEL FUEGO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	07	03	900	1111	00	\$850.000,00

ALUMINÉ

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	07	03	933	1111	00	\$550.000,00

VILLA PEHUENIA

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.